

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CARRERA DE DERECHO

**COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO CON
GRAVAMEN CON EL BAC SAN JOSÉ
CASO #5 (CINCO)**

**MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA ESPECIALIDAD
EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

MARJORIE EDITH LEITÓN ARIAS

MÁSTER SILVIA MADRIGAL CÓRDOBA

SEDE ARANJUEZ

OCTUBRE, 2024

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| Descripción del caso | 2 |
| Propósitos del análisis del caso..... | 2 |
| MARCO NORMATIVO..... | 3 |
| Normas jurídicas | 3 |
| ANÁLISIS JURÍDICO Y ARGUMENTACIÓN..... | 4 |
| Análisis del caso | 4 |
| Argumentación del caso..... | 5 |
| INSTRUMENTO NOTARIAL..... | 12 |
| REFERENCIAS..... | 31 |

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo identificar la figura jurídica más idónea para brindar el servicio notarial en el traspaso de bienes a los usuarios, específicamente en el contexto de un contrato de compraventa de un vehículo. Se pretende profundizar en los aspectos legales que permitan que dicho contrato sea legal y eficaz, garantizando así la seguridad jurídica y cumpliendo con las normativas vigentes.

Este análisis permitirá ofrecer una asesoría notarial que concrete la voluntad de las partes y asegure la correcta inscripción del traspaso ante terceros.

Para lograr lo anterior, se analizarán, desde la perspectiva notarial y registral, las circunstancias particulares del caso, incluyendo el estado civil de la propietaria actual, los gravámenes y anotaciones que afectan al vehículo, así como el estatus migratorio y la condición de adulto mayor del comprador.

Descripción del caso

El caso asignado se trata de dos usuarios que desean realizar una compraventa de un vehículo con una anotación de un gravamen con BAC SAN JOSÉ y una anotación por una infracción de tránsito de hace dos años. Los usuarios que son parte en esta compraventa son la señora MARIANA CASTRO PÉREZ, divorciada desde hace dos años, ingeniera forestal, vecina de Belén, Heredia que es la propietaria actual del vehículo y el comprador, el señor Pietro Finestra, de nacionalidad italiana, con pasaporte vigente de ese país. Actualmente vive en Liberia con una de sus hijas que contrajo matrimonio en Costa Rica y reside acá. Es pensionado y decidió estar con su hija, su esposo y nietos unos años acá en Costa Rica.

Propósitos del análisis del caso

Este análisis permitirá ofrecer una asesoría notarial que concrete la voluntad de las partes, también conducirá a la toma de acciones y actos notariales que son recomendables antes de redactar un instrumento público, para concretar luego con la inscripción del traspaso del vehículo, considerando las condiciones manifestadas por el comprador, el Sr. Finestra, de que el vehículo sea traspasado a su nombre libre de gravámenes y anotaciones, ante el Registro de Bienes Muebles del Registro Nacional, dando publicidad ante terceros; cumpliendo lo regulado en el Art 34 inciso

h) “Efectuar las diligencias concernientes a la inscripción de los documentos autorizados por el notario” (Código Notarial N° 7764, 2024), y

Otro aspecto importante de este análisis radica en que, al desarrollarlo, permite minimizar omisiones que pudieran causar perjuicios y sanciones.

MARCO NORMATIVO

Normas jurídicas

Esta normativa regula las principales funciones y deberes de los notarios, además de establecer las disposiciones necesarias para concretar legal y eficazmente la voluntad de los usuarios y la documentación utilizada para legitimar el acto notarial, en este caso, en la compraventa de un vehículo. Asimismo, se han considerado e incluido leyes conexas de vital importancia para asegurar la legalidad de las recomendaciones y acciones a tomar, con el fin de cumplir con el objetivo planteado en el caso en estudio.

En esta investigación se ha recurrido a las normativas contempladas en:

- Código Notarial, Artículos 1, 6, 18, 26, 27, 34, 35, 36, 39, 40, 47, 71, 72, 85 al 95, 112 al 119.
- Código Civil, Artículos 259, 450, 455.
- Código de Familia Artículos 41.
- Ley General de Migración y Extranjería N° 8764, Artículos 1 y 15.
- Ley Integral para la persona adulta mayor No. 7935 Artículo 1 incisos a) y f).
- Guía de Calificación Del Registro de Bienes Muebles, Sección Tercera.
- Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, Artículos 4, 3, 18, 21.
- Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo N° 7786, Artículo 15 Ter.

ANÁLISIS JURÍDICO Y ARGUMENTACIÓN

Análisis del caso

Como garante de la ley, se iniciarán los trámites correspondientes a solicitud de la usuaria, cumpliendo con el principio de rogación, Art 36 (*Código Notarial N° 7764, 1998*) el Art 3 de (*Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, 2013*).

Una vez que se haya escuchado las voluntades del o los usuarios, se les debe informar preliminarmente sobre la situación registral y jurídica, tanto del bien mueble, como de ambos usuarios, constatar que cuenten con suficientes capacidades cognitivas, legales y volitivas e informarles sobre cuál sería un aproximado del costo que implican este acto.

Fase asesora

Concluida esta fase inicial, se procederá a asesorar a las personas usuarias sobre la correcta formación legal de su voluntad en los actos o contratos (*Código Notarial N° 7764, 1998*). También, como todo notario, se debe desempeñar esta función de manera imparcial y objetiva como lo establece los Artículos 1, 6, 34 y 35 (*Código Notarial N° 7764, 1998*) y el Art 4 de los Lineamientos (*Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, 2013*).

Para lograr una muy buena asesoría, se deberá proceder a la fase de los estudios preescriturarios correspondientes, dirigidos a adecuar y encontrar con mayor precisión cuál es la mejor figura jurídica que podría recomendarles para lograr que surta los efectos registrales el acto notarial que solicitan, dentro de lo permitido por la ley y sus reglamentos.

Por ello la importancia de asesorar muy bien a los usuarios y hacerles todas las advertencias del caso, por ejemplo, al comprador, con relación a las anotaciones del gravamen y la infracción de tránsito según lo establece el Art 2 (*Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, 2013*), indicándole que, una vez es muy viable hacer el levantamiento de la anotación por la infracción de Tránsito del 2022, pero no así tratar gestionar el levantamiento del gravamen del BAC SAN JOSÉ antes de la realización de la compraventa si desean firmar a la brevedad posible el traspaso del vehículo.

Argumentación del caso

El objetivo de este análisis es examinar cómo el estado civil de un propietario registral, así como los gravámenes y anotaciones que posea ese bien mueble, afectan una compraventa del bien objeto del negocio jurídico asignado.

También es relevante para este caso, analizar las diferentes afectaciones que se pueden presentar por el estatus migratorio de uno de los usuarios, que es italiano, pensionado y reside temporalmente en el país, ante un acto o contrato de compraventa de un vehículo.

Así como al ser adulto mayor, siendo que en Italia la edad para pensionarse es de 67 años según la información desplegada en el sitio web (*Claim for Pension, 2024*), se deben contemplar la protección al adulto mayor, que garantiza la igualdad protección y la seguridad social.

Esto, con el fin de velar por que el negocio o contrato de compraventa, sea legal y eficaz, según el Art 40 (*Código Notarial N° 7764, 1998*).

En segundo lugar, constatar por medio de las plataformas digitales disponibles, como el Registro Civil, el Registro Nacional, COSEVI, INS Marchamo, Ministerio de Migración y Extranjería y alguna otra adicional, aspectos tan importantes como, por ejemplo, que la usuaria sea quien dice ser por medio de la búsqueda en la Plataforma digital de Registro Civil, verificar si no aparece fallecida, para evitar ser partícipe de una suplantación de identidad.

Como profesional y ejerciendo la función pública del notariado, es deber de apegarse a la deontología notarial en Costa Rica, que está basada en principios éticos y reglas jurídicas que guían el ejercicio profesional de los notarios. Entre ellos:

El Principio de Probidad u honestidad: El notario debe ser escrupuloso, íntegro y honrado, evitando perjudicar a terceros o dañar la imagen del gremio. Además, debe actuar de manera imparcial y objetiva en todos los actos o contratos que presencie. (*Principios Deontológicos del Notariado Costarricense, 2014*)

El Principio de Veracidad: El primer deber del notario es expresar la verdad en los instrumentos públicos o actos que otorgue. Debe ajustarse a los hechos, presenciar los actos y discernir las intenciones de los intervinientes. (*Principios Deontológicos del Notariado Costarricense, 2014*)

El Principio de Contralor integral de legalidad: El notario solo debe autorizar actos o contratos conforme al ordenamiento jurídico y otorgar instrumentos de plenos efectos. (*Principios Deontológicos del Notariado Costarricense*, 2014)

Tras verificar que efectivamente, en este caso la usuaria MARIANA CASTRO PÉREZ, Cédula de identidad 1-0931-0371 en adelante la vendedora, sea quien dice ser, acorde al Art 39 (*Código Notarial N° 7764*, 1998), a la vez de que sea la propietaria registral del vehículo BMW placa JFV224, revisando muy bien cada documento de identificación que me presente para determinar si tiene alguna irregularidad que haga dudar de su legitimidad, y dentro de estos estudios preescriturarios, debo indagar el estado civil actual y el estado civil cuando adquirió la vendedora el vehículo objeto de esta solicitud.

Esto es importante porque si la vendedora adquirió el vehículo en estado civil “casada una vez” y aún no se ha presentado la ejecutoria del divorcio al Registro de Bienes Muebles, se debe seguir lo estipulado en Art 41 (*Código de Familia N° 5476*, 2019) y en la Guía de Calificación de bienes Muebles del Registro Nacional (*Guía de Calificación del Registro de Bienes Muebles*, 2019), Sección Tercera, y le aconsejaría alguna de las siguientes opciones para que la vendedora pueda disponer del vehículo.

- 1- Que su excónyuge, si es el caso, mediante escritura pública, aporte su renuncia expresa del ganancial sobre el vehículo, (circular DRPV-175-91) y al ser escritura pública, puede ser presentada directamente mediante ventanilla digital sin necesidad de presentar la ejecutoria de sentencia.
- 2- Realizar una modificación del estado civil del titular, si el vehículo estaba registrado a nombre de la vendedora antes del divorcio, y en la ejecutoria de divorcio se acordó que el vehículo se le iba a adjudicar a ella, pero no se había presentado al Registro de Bienes Muebles previamente. Esto se concretaría mediante la presentación del documento en formato físico, original y boleta del juzgado que lo emite, ya que, al no ser un documento notarial, no se puede tramitar por ventanilla digital. Art 9 de la sección tercera de la (*Guía de Calificación del Registro de Bienes Muebles*, 2019),
- 3- No cabría acá la transferencia del bien mueble, porque generalmente eso se da por división anticipada de bienes, cuando así lo solicite alguno de los cónyuges, sin que se haya ejecutado un divorcio.

- 4- Que su excónyuge asista al acto de la compraventa y firme la venta del vehículo en conjunto con la vendedora.
- 5- Se le solicitará una certificación de la homologación y sentencia del divorcio donde se detalle la distribución de bienes, y si en efecto el vehículo pertenece a un ganancial sin ejecutoria de sentencia, proceder como lo regula el Art. 450 (*Código Civil*, 1887) e inscribir a registrarla en la Sección de BM.

Como notaria, en caso de que el vehículo fuera un ganancial sin ejecutoria de sentencia, no les recomendaría la quinta opción, ya que haría que se demore más la realización de la voluntad de la vendedora y del comprador. Y se estaría haciendo un doble trámite de traspaso del vehículo en un plazo muy corto haciendo un doble gasto prácticamente innecesario.

En caso de haber adquirido el vehículo en su estado civil actual, divorciada, como notaria pública, procederé a realizar el estudio registral del vehículo en venta según el Art 34-G (*Código Notarial N° 7764*, 1998) para constatar si, aparte del gravamen del BAC, existe algún otro gravamen o prenda.

En adición a este gravamen, este caso el vehículo tiene una anotación por un accidente de tránsito de hace dos años, y se procede a solicitar una certificación del Juzgado de Tránsito donde se certifique la Sentencia en firme de la Culpa Compartida que indica la vendedora, y corroborar que efectivamente cada uno de los propietario de los vehículos involucrados en el accidente se hiciera responsable de la reparación de daños materiales, descartando así daños más allá de los materiales, o alguna responsabilidad civil o penal por algún tipo de lesiones que motivaran el hecho de que aún no se hubiese levantado la anotación en el RBM.

Confirmada esta resolución, procedería a informar a los usuarios interesados en esta compraventa del vehículo que se puede hacer el levantamiento de dicha anotación.

Si aparecen más gravámenes o anotaciones, proceder a certificar cada una de las citas y hacerle saber a los usuarios, en especial al comprador, la existencia de dichas inscripciones que pesan sobre el vehículo en venta.

Si la anotación o gravamen inscrito se puede levantar, se procedería a gestionar dicho levantamiento, preferiblemente antes de iniciar el acto de la compraventa, o en su defecto, si procede, gestionaría en el mismo documento público del traspaso del bien mueble si procediera.

Estas gestiones de levantamientos de gravámenes y anotaciones se les informa a ambos usuarios que se deben cobrar honorarios por aparte de los del contrato de la presente compraventa.

En el caso del comprador, el Sr Pietro Finestra, de nacionalidad italiana, es recomendable y necesario conversar con él, como comprador, para determinar que cuente con la capacidad para actuar según el Art 40 (*Código Notarial N° 7764, 1998*), si en realidad comprende bien el idioma español para asegurarme de que está actuando bien informado, evitar que sea víctima de algún engaño y que está actuando voluntariamente, pues conforme el Art 71 (*Código Notarial N° 7764, 1998*) los documentos notariales deben redactarse en español. Y ya que la suscrita notaria no entiende el idioma italiano, acudiría a lo establecido en el Art 72 (*Código Notarial N° 7764, 1998*) para garantizar la eficacia del instrumento público que se pretende otorgar.

En primera instancia, verificaría que la condición migratoria del comprador en el país esté acorde a La Ley General de Migración y Extranjería de Costa Rica (*Ley General de Migración y Extranjería N° 8764, 2009*) que regula el ingreso, la permanencia y el egreso de las personas extranjeras al territorio de la República, y solicitar una Certificación del estatus migratorio y de entradas y salidas del país del comprador en la plataforma digital: Portal de Migración (*Dirección General de Migración y Extranjería, 2020*).

Una vez solicitada la certificación, deberá enviar un correo a certificacionesmm@migracion.go.cr, adjuntando el número de comprobante de la solicitud y la imagen del comprobante del pago de \$1,41 dólares más ₡15 colones (10 de timbre Fiscal y 5 de Archivo Nacional) que se cancela en el Banco de Costa Rica en la cuenta: CR86015201001025489683, mismo que debe de ser con fecha actual e individual por cada solicitud.

Al indagar los requisitos establecidos por la Embajada de Italia en San José, en su sitio Web (*Mudarse a Costa Rica, 2024*) se observa lo siguiente:

Para aquellas personas que quieren permanecer en Costa Rica por un periodo superior a tres meses, se puede otorgar RESIDENCIA TEMPORAL.

La legislación prevé que pueda ser expedida una autorización renovable de ingreso y estadía en Costa Rica por un periodo desde seis meses hasta dos años. Las categorías de personas que pueden beneficiarse de esta autorización son, entre otras: Pensionados.

También pueden adquirir el estatuto de residentes permanentes, y por lo tanto quedarse a vivir de forma estable en Costa Rica, aquellas personas que hayan obtenido un permiso de residencia por tiempo indefinido. Pueden obtener este permiso de residencia:

- Personas que, conjuntamente al cónyuge o a los familiares consanguíneos en primer grado, se beneficiaron de una residencia temporal de por lo menos tres años consecutivos.
- Familiares de primer grado por consanguinidad de ciudadano costarricense.

La legislación que regula el permiso de residencia en Costa Rica se modifica con frecuencia. Para no incurrir en errores es recomendable comprobar con frecuencia si se han producido cambios en la página oficial de la Dirección General de Migración y Extranjería en Costa Rica

Si el comprador permanece en el país con estatus migratorio legal y vigente, le recomendaría que lo acompañe a la oficina de la notaría, la hija que contrajo matrimonio en Costa Rica y reside acá, pues es muy probable que domine el idioma español, de no ser así, les recomendaría buscar un servicio de un traductor oficial para que la negociación sea totalmente legal y eficaz... como lo indica el Art 40 (*Código Notarial N° 7764, 1998*).

Al estar pensionado, también debe ser un adulto mayor, por lo que, como notaria debo y ser garante de Ley Integral para la persona adulta mayor N° 7935 (*Ley Integral para la Persona Adulta Mayor N° 7935, 1999*) que promulga la protección efectiva y la seguridad jurídico-social de las personas adultas mayores a través de distintos mecanismos, y cumplir con deberes y obligaciones notariales que exige el ejercicio notarial.

El precio de la compraventa se acuerda entre las partes en veinticinco millones de colones, por ello se deberá realizar también una declaración jurada de parte del comprador para cumplir con lo establecido en el Artículo 15 ter, párrafo dos, de (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo N° 7786, 1998*) y este acto también se debe cobrar honorarios por separado.

Al ser extranjero el comprador – italiano- cumplir con lo establecido en el Art 39 (*Código Notarial N° 7764, 1998*) de la identificación sin lugar a duda y con documento idóneo del usuario, le solicitaré en primer lugar su pasaporte al día, le solicitaré también algún otro documento de

identificación, como su licencia de conducir o alguna otra identificación para que no quede la menor duda de que el comprador es quien dice ser.

Se conversa con la hija del comprador vía telefónica y manifiesta que domina perfectamente el idioma español, dominio que es confirmado por la suscrita notaria durante la llamada.

En el supuesto de que se solicitó una certificación de la sentencia del Juzgado de Tránsito de Desamparados, donde aconteció el accidente durante el año 2022. se determina, con vista en dicha Sentencia, que no hubo lesionados, ni terceros perjudicados, y que se dictó sobreseimiento definitivo, motivo por el cual la anotación del vehículo placa JFV dos-dos -cuatro que aparece en la certificación del RBM se puede levantar según lo solicitado por el comprador.

También se puede constatar con vista en la Certificación de la Ejecutoria de Divorcio emitida por el Registro Civil, la VENDEDORA adquirió el vehículo el 18 de marzo del 2022 en su estado civil actual- Divorciada.

En cuanto al gravamen con BAC SAN JOSÉ, se verifica, mediante un supuesto documento certificado del BAC SAN JOSÉ y una carta de Descargo, que el gravamen inscrito por esta entidad financiera tiene fecha de finalización del plazo el día quince de octubre del dos mil veinticuatro,

Ante este supuesto, existen dos recomendaciones que podría darle a ambos usuarios, la primera de ellas es que el comprador acepte el gravamen en primera instancia para hacer efectiva la compraventa, habiendo demostrado mediante Estados de cuenta certificados de que el saldo del gravamen está en cero y gestionar la liberación del gravamen inmediatamente después de la firma del presente contrato.

Otra recomendación sería a ambos usuarios, que postergaran la firma del contrato de compraventa mientras se solicita la liberación o cancelación de los asientos del gravamen, siguiendo la guía emitida por el Departamento de Liberaciones de BAC SAN JOSÉ (*Requisitos de Liberación de Gravamen*, 2024).

Es importante señalarle a los usuarios que tramitar la cancelación de los asientos del gravamen, conlleva retrasar el negocio de la compraventa, por ello, se le recomienda al comprador, aceptar la compra del vehículo con ese gravamen inscrito y gestionar, con la documentación

certificada del acreedor, la liberación de ese gravamen, una vez el vehículo haya sido traspasado a su nombre.

Ese trámite es estrictamente notarial, para ello se debe verificar que no exista ningún saldo pendiente de pago con la entidad financiera, y enviar un correo con los datos de la persona y vehículo que se requiere liberar junto con los datos del o la notaria de su elección, correo electrónico y número de teléfono.

Cuando dicho departamento de la entidad financiera corrobore que, si se cumple con todos los requisitos, coordinan una cita para que el representante de Bac San José firme la escritura pública de la liberación, escritura que redactaría el o la notaria de su preferencia y la presentaría en Ventanilla Digital del RBM.

La recomendación que eligen ambos usuarios es la primera opción, de que el comprador acepta el vehículo con el gravamen inscrito y solicitará en el mismo día del acto de la compraventa, que la suscrita notaria inicie el trámite del levantamiento, por lo que se les informa a los usuarios que generará el pago de honorarios adicionales, pago que está anuente a cubrir el comprador con el fin de que el vehículo quede totalmente libre de gravámenes y anotaciones a la brevedad posible luego de la firma del instrumento del contrato de compraventa en estudio.

Fase redactora

Concluidas las fases previas a la elaboración del instrumento público, se coordina con la vendedora, el comprador y su hija, que domina perfectamente el idioma español para que también lo acompañe a la oficina de la notaría al momento de la firma del contrato de la compraventa del vehículo objeto del negocio jurídico en análisis, contrato que se redacta en escritura pública.

Se procederá a identificar plenamente a los usuarios, mediante documentos de identificación idóneos que garanticen la autenticidad y legalidad de estos, pues la capacidad jurídica y la capacidad de actuar de cada uno de ellos ya se habían constatado mediante las conversaciones o entrevistas que se dieron durante las fases de análisis y de asesoría.


Una vez redactado el instrumento público, se lee a los usuarios, si están conformes y aprueban lo leído, se procede a firmar el escrito de forma inmediata para respetar la unidad del acto.

Fase legitimadora

La firma digital del notario, la cual deberá ser emitida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8454 (*Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N° 8454, 2005*) y en el Art 28 h de los Lineamientos (*Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, 2013*). La custodia y preservación de los medios de seguridad son responsabilidad exclusiva del notario.

INSTRUMENTO NOTARIAL



| | |
|----|--|
| 1 | <u>LICDA MARIA EUGENIA BARRANTES SOTO, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCION NACIONAL</u> |
| 2 | <u>DE NOTARIADO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA MEDIANTE RESOLUCIÓN DNN-DE-35-2024 HACE</u> |
| 3 | <u>CONSTAR Que este es el TOMO número UNO del PROTOCOLO que se autoriza a la Notaria Pública</u> |
| 4 | <u>MARJORIE EDITH LEITON ARIAS, que actualmente se encuentra en nombramiento PLENO y quien</u> |
| 5 | <u>también suscribe esta razón. Contiene DOSCIENTAS hojas removibles de papel de oficio Numeradas del</u> |
| 6 | <u>uno al doscientos, con número y serie de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS</u> |
| 7 | <u>B6 las cuales se encuentran sin utilizar y en perfecto Estado de conservación y limpieza. Se agregan y</u> |
| 8 | <u>cancelan los timbres de ley mediante Entero bancario extendido por el Banco de Costa Rica número</u> |
| 9 | <u>0000580315104 el cual se Archiva en esta oficina de conformidad con el artículo 248 del Código Fiscal –</u> |
| 10 | <u>San José. A Las ocho horas veinticinco minutos del dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro.</u> |
| 11 | <u>REFERENCIA 206206 – ÚLTIMA LÍNEA-</u> |
| 12 |  |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |
| 21 | |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | |



N° 6862717

1 NUMERO UNO: Ante mí MARIOBIE LEITÓN ARIAS, Notaria Pública, con oficina abierta en Goicoechea,
2 Guadalupe, El Carmen, cien metros Este de la Iglesia Católica, edificio La Belle, primer piso, cédula de
3 identidad uno cero seiscientos cuarenta y ocho- cero doscientos setenta y nueve, con carné treinta y
4 cinco mil doscientos quince, comparecen MARIANA CASTRO PÉREZ, mayor, costarricense, divorciada de
5 sus primeras nupcias, Ingeniera Forestal, vecina de Heredia, Bolón, San Antonio, del Centro Educativo
6 Saint Margaret School, cien metros norte y cincuenta metros oeste, contiguo al Restaurante Perito Acuí,
7 casa color blanca, portadora de la cédula de identidad uno- cero novecientos treinta y uno- cero
8 trecientos setenta y uno, en adelante la vendedora, y PIETRO FINESTRA, mayor, de nacionalidad
9 italiana, por lo que se consigna un solo apellido, viudo de sus primeras nupcias, pensionado, portador
10 del pasaporte número CA uno dos tres cuatro cinco seis siete, vecino de Guanacaste, Liberia, del
11 Restaurante Los Comales Dos, doscientos setenta y cinco metros al sur, casa a mano izquierda color
12 verde, en adelante le comprador, y dicen: PRIMERO: Que la primera vende al segundo el vehículo
13 inscrito de su propiedad con las siguientes características: placa JPV DOSCIENTOS VEINTICUATRO,
14 Automóvil marca BMW, Estilo X Tres, para cinco personas, Serie y Número de Chasis WBATR-uno uno
15 cero ocho-8A-cinco cero cero cero seis, Carrocería Todo Terreno, cuatro puertas, Tracción cuatro por
16 cuatro, año dos mil veintidós, Combustible gasolina. SEGUNDO: El vehículo posee un gravamen
17 prendario a favor de BAC SAN JOSÉ, con citas de Inscripción del Gravamen en el Registro de Bienes
18 muebles número dos mil veintidós, -cero cero cero tres nueve seis cuatro cero- secuencia cero cero dos,
19 condición que acepta el comprador. TERCERO: El precio por la venta del vehículo es de VEINTICINCO
20 MILLONES DE COLONES exactos, monto recibido de conformidad por la vendedora mediante
21 transferencia electrónica comprobante número siete, cinco, cero, tres, uno, dos, nueve realizado a la
22 cuenta CIL ocho cuatro cero uno cero dos cero cero cero cero nueve seis cero nueve tres seis cuatro tres
23 cinco siete del Banco de Costa Rica a nombre de la VENDEDORA. CUARTO: DACIONES DE FE: La suscrita
24 notaria da fe con vista en las certificaciones del Registro Nacional Sección de Bienes Muebles que el
25 vehículo se encuentra con un gravamen y libre de anotaciones y de que los documentos de
26 identificación que portan los usuarios se encuentran vigentes y en buen estado, certificaciones que
27 guardo en mi Archivo de Referencias según lo dispuesto en el Artículo noventa del Código Notarial.
28 QUINTO: Declaración jurada: el compareciente, Pietro Finestra, debidamente apercebido por la suscrita
29 Notaria de las penas que establece la legislación penal costarricense para los delitos de falso testimonio
30 y perjurio, y sobre las responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, DECLARA BAJO FE



N° 6862717

1 DE JURAMENTO: A) Que en este acto ha pagado a la compareciente Mariana Castro Pérez el monto de
2 veinticinco millones de colones, los cuales han sido cancelados mediante de transferencia del Banco
3 RAC San José número CB cero ocho cero uno cero dos cero cero cero cero nueve cuatro siete tres nueve
4 uno dos cinco siete tres. B) Que por otra parte ha cancelado al notario el monto de ochocientos treinta
5 y dos mil ciento cuarenta y cinco colones, por concepto de timbres e impuestos, monto que se ha
6 cancelado mediante transferencia bancaria de la cuenta bancaria del del Banco RAC San José número
7 CB cero ocho cero uno cero dos cero cero cero cero nueve cuatro siete tres nueve uno dos cinco siete
8 tres. C) La suma de dinero correspondiente al pago de timbres, impuestos y honorarios proviene de sus
9 recursos propios, dinero producto de los ingresos y ahorros personales generados por su pensión, D)
10 Que realiza la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el artículo quince ter de la Ley
11 número siete mil setecientos ochenta y seis, Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas
12 de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo,
13 cuya alcances conoce y acepta, LA SUSCRITA NOTARIA DA FE DE: A) Que advirtió a la declarante sobre
14 la trascendencia jurídica de sus declaraciones las cuales entendió a plenitud y aceptó de conformidad
15 B) Que deja constancia en su Protocolo de Referencias de toda la documentación relacionada con el
16 origen de los recursos y la forma de pago de la presente transacción y C) Que ha identificado plenamente
17 a los comparecientes para el cumplimiento de la citada ley. La suscrita Notaria advirtió a los
18 comparecientes, el valor y la trascendencia legal de sus estipulaciones y renunciaciones quienes entendidos
19 las aceptan plenamente. ES TODO. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito a los otorgantes lo
20 aprobamos y firmamos en San José a las trece horas con treinta minutos del veinticinco de octubre del
21 dos mil veinticuatro. *John Doe* *Haley Case*
22 *[Signature]*
23
24
25
26
27
28
29
30

Trámites y escritos post escriturarios

Cumpliendo lo regulado en el Art 34 H (*Código Notarial N° 7764, 1998*), se procede a efectuar las diligencias concernientes a la inscripción de los documentos autorizados por el notario a la brevedad posible en Ventanilla Digital del Registro Nacional.

Todo acto notarial que sea de interés público y que tenga efectos ante terceros, que altere o modifique las características de algún bien inscribible, debe culminar con su inscripción, garantizando así la seguridad jurídica estipulada en el Art 1 de (*Ley de Inscripción de Documentos en Registro Público N° 3883, 1977*). Y tomando en consideración lo estipulado en el Art 455 de (*Código Civil, 1887*) sobre la publicidad registral que permite a cualquier interesado en efectuar una transacción patrimonial conocer la situación jurídica del bien en cuestión.

Los instrumentos públicos y los respectivos comprobantes de enteros de timbres deben otorgarse acorde a los nuevos mecanismos de seguridad vigentes a partir del 1 de octubre del 2024, por medio de Ventanilla Digital, siguiendo las indicaciones del video emitido por el canal de YouTube del Registro Nacional (*Novedades en el sistema de Ventanilla Digital, 2024*)

Al finalizar el trámite en Ventanilla Digital, deberá aparecer el número de Folio y asiento del documento público.

Testimonio

Emitir testimonio digital Según lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N. 44401-MJP (*Oficialización de la obligatoriedad de la plataforma de la ventanilla digital del Registro Nacional N° 44401-MJP, 2024*)

MARJORIE LEITON ARIAS
1 0 6 4 8 0 2 7 9



NUMERO UNO: Ante mí MARJORIE LEITÓN ARIAS, Notaria Pública, con oficina abierta en Goicoechea, Guadalupe, El Carmen, cien metros Este de la Iglesia Católica, edificio La Belle, primer piso, cédula de identidad uno cero seiscientos cuarenta y ocho- cero doscientos setenta y nueve, con carné treinta y cinco mil doscientos quince comparecen MARIANA CASTRO PÉREZ, mayor, costarricense, divorciada de sus primeras nupcias, Ingeniera Forestal, vecina de Heredia, Belén, San Antonio, del Centro Educativo Saint Margaret School, cien metros norte y cincuenta metros oeste, contiguo al Restaurante Porto Azul, casa color blanca, portadora de la cédula de identidad uno- cero novecientos treinta y uno- cero trescientos setenta y uno, en adelante la vendedora, y PIETRO FINESTRA, mayor, de nacionalidad italiana, por lo que se consigna un solo apellido, viudo de sus primeras nupcias, pensionado, portador del pasaporte número CA uno dos tres cuatro cinco seis siete, vecino de Guanacaste, Liberia, del Restaurante Los Comales Dos, doscientos setenta y cinco metros al sur, casa a mano izquierda color verde, en adelante le comprador, y dicen: PRIMERO: Que la primera vende al segundo el vehículo inscrito de su propiedad con las siguientes características: placa JFV DOSCIENTOS VEINTICUATRO, Automóvil marca BMW, Estilo X Tres, para cinco personas, Serie y Número de Chasis WBATR-uno uno cero ocho-JLA-cinco cero cero cero seis, Carrocería Todo Terreno, cuatro puertas, Tracción cuatro por cuatro, año dos mil veintidós, Combustible gasolina. SEGUNDO: El vehículo posee un gravamen prendario a favor de BAC SAN JOSÉ, con citas de Inscripción del Gravamen en el Registro de Bienes muebles número dos mil veintidós, -cero cero cero tres nueve seis cuatro cero- secuencia cero cero dos, condición que acepta el comprador. TERCERO: El precio por la venta del vehículo es de VEINTICINCO MILLONES DE COLONES exactos, monto recibido de conformidad por la vendedora mediante transferencia electrónica comprobante número siete, cinco, cero, tres, uno, dos, nueve realizado a la cuenta CR ocho cuatro cero uno cero dos cero cero cero cero nueve seis cero nueve tres seis cuatro tres cinco siete del Banco de Costa Rica a nombre de la VENDEDORA. CUARTO: DACIONES DE FE: La suscrita notaria da fe con vista en las certificaciones del Registro Nacional Sección de Bienes Muebles que el vehículo se encuentra con un gravamen y libre de anotaciones y de que los documentos de identificación que portan los usuarios se encuentran vigentes y en buen estado, certificaciones que guardo en mi Archivo de Referencias según lo dispuesto en el Artículo noventa del Código Notarial. QUINTO: Declaración



MARJORIE LEITON ARIAS
1 0 6 4 8 0 2 7 9



jurada: el compareciente, Pietro Finestra, debidamente apercibido por la suscrita Notaria de las penas que establece la legislación penal costarricense para los delitos de falso testimonio y perjurio, y sobre las responsabilidades civiles que pueden derivarse de este acto, DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO: A) Que en este acto ha pagado a la compareciente Mariana Castro Pérez el monto de veinticinco millones de colones, los cuales han sido cancelados mediante de transferencia del Banco BAC San José número CR cero ocho cero uno cero dos cero cero cero nueve cuatro siete tres nueve uno dos cinco siete tres. B) Que por otra parte ha cancelado al notario el monto de ochocientos treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco colones , por concepto de timbres e impuestos, monto que se ha cancelado mediante transferencia bancaria de la cuenta bancaria del del Banco BAC San José número CR cero ocho cero uno cero dos cero cero cero nueve cuatro siete tres nueve uno dos cinco siete tres. C) La suma de dinero correspondiente al pago de timbres, impuestos y honorarios proviene de sus recursos propios, dinero producto de los ingresos y ahorros personales generados por su pensión, D) Que realiza la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el artículo quince ter de la Ley número siete mil setecientos ochenta y seis, Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, cuyos alcances conoce y acepta. LA SUSCRITA NOTARIA DA FE DE: A) Que advirtió a la declarante sobre la trascendencia jurídica de sus declaraciones las cuales entendió a plenitud y aceptó de conformidad B) Que deja constancia en su Protocolo de Referencias de toda la documentación relacionada con el origen de los recursos y la forma de pago de la presente transacción y C) Que ha identificado plenamente a los comparecientes para el cumplimiento de la citada ley. La suscrita Notaria advirtió a los comparecientes, el valor y la trascendencia legal de sus estipulaciones y renunciaciones quienes entendidos las aceptan plenamente. ES TODO. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito a los otorgantes lo aprueban y firmamos en San José a las trece horas con treinta minutos del veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro. --- Mariana Castro Pérez--- Pietro Finestra ---Marjorie Edith Leitón Arias ---LO ANTERIOR ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO UNO, VISIBLE AL FOLIO UNO VUELTO DEL TOMO UNO DE LA SUSCRITA NOTARIA, CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO



MARJORIE LEITON ARIAS
1 0 6 4 8 0 2 7 9



CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGARSE LA ESCRITURA MATRIZ.

HAGO CONSTAR QUE LOS DERECHOS Y TIMBRES CORRESPONDIENTES AL PRESENTE DOCUMENTO SE PAGARON MEDIANTE EL ENTERO 56402593 SAN JOSE VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Consulta de Enteros



| DETALLE DE LA TASACIÓN | | | |
|------------------------|-------------|-----------|-----------------|
| Número | Monto Total | Descuento | Monto por Pagar |
| 56402593 | 832,145.00 | 0,321.45 | 823,823.55 |



| DETALLE DE ENTEROS | | | | | |
|--------------------|-----------|--------------------------|---------------------|--------------|-------------|
| Entero | Registro | Acto | Rolito de Seguridad | Monto Tasado | Monto Total |
| 56402593 | VEHICULOS | TRASPASO VEHICULO O MOTO | | 832,145.00 | 823,823.55 |

(Ctrl) -

Regresar

MARJORIE EDITH
LEITON ARIAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARJORIE EDITH LEITON
ARIAS (79966)
Fecha: 2024.10.25 14:27:06
08'00'

LICDA. MARJORIE LEITÓN ARIAS



Archivo de referencias

Partiendo de que corresponde a todo notario presentar la carga de prueba. para poder liberarse de responsabilidades penales, civiles o disciplinarias, y evitar ser sancionados según el Art 18 (*Código Notarial N° 7764, 1998*) conforme al Art 47 (*Código Notarial N° 7764, 1998*) y Art 21 de los Lineamientos (*Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, 2013*) el notario público deberá conservar en sus archivos una copia, firmada por él, de todos los instrumentos públicos que autorice y deberá hacer constar el número de folio correspondiente a los documentos o comprobantes en el archivo de referencia, si existieren. La conservación, custodia y forma de llevar este archivo es responsabilidad exclusiva del notario y objeto de control por las autoridades competentes, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para los archivos digitales. (*Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, 2013*).

En lo que compete a este caso en estudio, se estima necesario guardar dentro del Archivo de Referencias, copia de los siguientes documentos

1. Cédula de identidad de la vendedora
2. Copia del pasaporte y licencia de conducir del comprador
3. Certificación de nacimiento de la vendedora
4. Certificación del estado civil de la vendedora
5. Certificación de Sentencia en firme Juzgado de tránsito
6. Certificación de Entradas y salidas del país del comprador
7. Certificación del Registro Nacional vehículo placa JFV 224
8. Certificación del Registro Nacional gravamen prendario
9. Certificación Consulta INS Marchamo al día Vehículo Placa JFV224
10. Certificación Consulta Infracciones COSEVI
11. Sentencia de Sobreseimiento del Juzgado de Tránsito-Desamparados



CERTIFICACIONES

[SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO](#)
 [SOLICITAR CERTIFICACION DE ESTADO CIVIL](#)
 [SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFUNCION](#)

DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA

| | | | |
|-------------------|-----------------------------|-------------------|----------------------------------|
| Número de Cédula: | 109310371 | Fecha Nacimiento: | 03/02/1976 |
| Nombre Completo: | MARIANA CASTRO PEREZ | Nacionalidad: | COSTARRICENSE |
| Conocido/a Como: | | Edad: | 48 AÑOS |
| Hijo/a de: | CARLOS ALBERTO CASTRO ROJAS | Marginal: | NO |
| Identificación: | 0 | | |
| Y: | ALICIA PEREZ ARIAS | | Ver Más Detalles |
| Identificación: | 103370178 | | |

Si tiene inconvenientes al desplegar la información de Hijos Registrados, Matrimonios Registrados y/o Lugar de Votación, por favor siga las siguientes instrucciones: [Compatibilidad](#)

| HIJOS REGISTRADOS | MATRIMONIOS REGISTRADOS | LUGAR DE VOTACION | | | | | | | | | |
|---|--|---|-------|------|---------------------------------------|------------|------------|---------------------------------------|------------|----------|--|
| <p style="font-size: x-small;">Esta consulta desplegará la información de aquellos nacimientos ocurridos a partir del año 2001. En caso de descendientes cuyo nacimiento tuvo lugar antes de ese año y no se muestran en esta consulta o que se detecte alguna inconsistencia, deberá solicitar la actualización de la información mediante correo electrónico a la siguiente dirección: actualizaciondatos@tse.gob.cr, para lo cual se deberá completar el formulario Actualización de Hijos/as en la Base de Datos (haga click aquí) y adjuntarlo al correo.</p> <p style="text-align: right;">Mostrar</p> | <p style="font-size: x-small;">Esta consulta desplegará la información de matrimonios celebrados a partir del año 1955.</p> <p style="text-align: right;">Ocultar</p> | <p style="text-align: right;">Mostrar</p> | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>CITA NO</th> <th>FECHA</th> <th>TIPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Detalles 105463100631</td> <td>06/07/2013</td> <td>MATRIMONIO</td> </tr> <tr> <td>Detalles 105463100631</td> <td>15/01/2022</td> <td>DIVORCIO</td> </tr> </tbody> </table> | CITA NO | FECHA | TIPO | Detalles 105463100631 | 06/07/2013 | MATRIMONIO | Detalles 105463100631 | 15/01/2022 | DIVORCIO | |
| CITA NO | FECHA | TIPO | | | | | | | | | |
| Detalles 105463100631 | 06/07/2013 | MATRIMONIO | | | | | | | | | |
| Detalles 105463100631 | 15/01/2022 | DIVORCIO | | | | | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------|----------------------|--------------------|----------|------------------------|--|
| Tipo de Identificación: * | Extranjero | Pasaporte: * | | Fecha de Nacimiento: * | |
| Nombre: * | PIETRO | Primer Apellido: * | FINESTRA | Segundo Apellido: | |
| Correo: | mleion12@hotmail.com | Telefono 1: | 88418362 | Telefono 2: | |
| Año de inicio: * | 2022 | Año de fin: * | 2024 | | |
| Nacionalidad: * | ITALIA | Efecto: * | LEGALES | | |

Enviar



Registro Nacional República de Costa Rica

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales



- Detalle de Certificaciones o Productos ★
- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas ★
- Certificación Imágenes ★
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Consulta Salidas del País
- Certificado Inmobiliario
- Tarjeta de Salidas del País
- Título de Propiedad

Avisos importantes

Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPUBLICA DE COSTA RICA REGISTRO NACIONAL CONSULTA DE VEHICULOS

El Vehículo Placa: JFV224

Citas de Inscripción:

Tomo: 2022 Asiento: 00755660 Secuencia: 001 Fecha:18-mar-2022

Características Generales del Vehículo

| | | | |
|-------------------------|------------------------|---|-------------------------|
| Marca: | B.M.W. | Estilo: | X3 |
| Categoría: | AUTOMOVIL | Capacidad: | 5 personas |
| Serie: | WBATR1108JLA50006 | Peso Vacío: | 0 |
| Carrocería: | TODO TERRENO 4 PUERTAS | Peso Neto: | 0 kgrms. |
| Tracción: | 4X4 | Peso Bruto: | 2270 kgrms. |
| Número Chasis: | WBATR1108JLA50006 | Valor Hacienda (verificar actualización en el marchamo): | 18,040,000.00 |
| Año Fabricación: | 2022 | Estado Actual: | INSCRITO |
| Longitud: | 0 mts. | Estado Tributario: | PAGO DERECHOS DE ADUANA |
| Cabina: | NO APLICA | Clase Tributaria: | 258117 |
| Techo: | NO APLICA | Uso: | PARTICULAR |
| Peso Remolque: | 0 | Valor Contrato: | 70,046.00 |
| Color: | AZUL | Numero registral: | 0 |
| Convertido: | N | Moneda: | DOLARES |
| VIN: | WBATR1108JLA50006 | | |

CARACTERISTICAS DEL MOTOR

| | | | |
|-------------|-------------|--------------|-------------|
| N.Motor: | NOVISIBLE | Marca: | B.M.W. |
| N. Serie: | NO INDICADO | Modelo: | X3 |
| Cilindrada: | 2000 C.C | Cilindros: | 4 |
| Potencia: | 135 KW | Combustible: | GASOLINA |
| Fabricante: | NO INDICADO | Procedencia: | DESCONOCIDA |

Calidad(es) del(os) Propietario(s)

| Detalle | Tipo Identificación | Número Identificación | Nombre |
|-----------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|
| Ver Persona | CEDULA DE IDENTIDAD | 109310371 | CASTRO PEREZ MARIANA |

Si Posee Gravamen(es)

| Tipo | Tomo | Asiento | Secuencia | Fecha |
|--------------------|------|----------|-----------|-------------|
| CONTRARO PRENDARIO | 2022 | 00039640 | 002 | 25-mar-2022 |

No Posee Anotación(es)

No Posee Infracción(es) / Colisión(es)

Se aclara que las consultas de las infracciones de multas fijas a la ley de tránsito deben ser consultadas en COSEVI.

Si Posee Levantamiento(s)

| Fecha Inclusión | Rollo Inclusión | Imagen | Fecha Levant. | Rollo Levant. | Imagen Levant. |
|-----------------|-----------------|--------|---------------|---------------|----------------|
| 19-ago-2022 | 0 | 0 | 20-oct-2024 | 0 | 0 |

Emitted: 25-Oct-2024 a las 13:07 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)



Registro Nacional República de Costa Rica

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales



- Detalle de Certificaciones o Productos ✨
- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas ✨
- Certificación Imágenes ✨
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Consulta Salidas del País
- Certificado Inmobiliario
- Tarjeta de Salidas del País
- Título de Propiedad

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPUBLICA DE COSTA RICA REGISTRO NACIONAL CONSULTA DE HISTORIA DE GRAVAMEN

Citas de Inscripción

Tomo: 2022 **Asiento:** 00039640
Secuencia: 002

Registro Auxiliar

| | | | |
|--------------------------------|--------------------|---------------------------------|-------------|
| Tipo Gravamen: | CONTRATO PRENDARIO | Moneda: | COLONES |
| Monto Tasado: | 29,000,000 | Plazo Contrato: | 2 AÑOS |
| Sumaria: | | Autoridad Judicial: | DESCONOCIDO |
| Código ley: | 000001 | Registro Auxiliar: | DESCONOCIDO |
| Tomo Registro Auxiliar: | 0 | Folio Registro Auxiliar: | 0 |
| Intereses: | | | |

Citas De Traslado

Tomo: 2022 **Asiento:** 00039640
Secuencia: 002

Fechas

Fecha Inscripción: 18-mar-2022 **Fecha Inicio:** 25-mar-2022
Fecha Vencimiento: 15-oct-2024

No Posee Histórico Garantía

No Posee Histórico Partes

No Posee Movimientos



100 Años INS

Consultas / Marchamo

Regístrate Iniciar sesión

Inicio

Consultas Marchamo

Consulta de Marchamo

Consulta por fecha

DUA

Reimpresión comprobante de pago

Consulta factura electrónica

Factura a terceros

Actualizar Propietario

Proteja su vehículo (Seguros Autoexpedibles)

Flotillas de Instituciones

Tipo de vehículo

PART - PARTICULAR

¡Sin pagos pendientes!

Este vehículo no tiene marchamos pendientes Si tiene alguna duda, puede comunicarse con el Centro de Contactos al 800-TELEINS (800-835-3467)

Consultar

Acceptar

Copyright © 2023 INS. All rights reserved.

Version 3.2.0

Entrar al sitio | E-Ca... Sistema de Certifica... Sistema Costarricen... Sistema Costarricen... Poder Judicial en lin... BNCR - Internet Ban... Iniciar sesión Banco de Costa Rica... Other favorites

PREGUNTAS FRECUENTES OTRAS INSTITUCIONES RED DE TRANSPARENCIA QUEJAS Y DENUNCIAS CONTACTENOS

Consejo de Seguridad Vial COSEVI

INICIO SERVICIOS PROGRAMAS SEGURIDAD VIAL VIRTUAL NORMATIVA NOTICIAS NOSOTROS OBSERVATORIO

Servicios > Servicios COSEVI > Trámites En Línea > Consulta Infracciones (Pública)

| | Monto Multa | Monto Mora | Monto P.A.N.L. | Monto Mora P.A.N.L. | Monto Total |
|-----------------------------------|-------------|------------|----------------|---------------------|--------------|
| Deuda por infracciones condenadas | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 |
| Deuda por infracciones pendientes | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 |
| Total | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 | ¢0.00 |

Seleccione infracción para ver detalle

PREGUNTAS FRECUENTES OTRAS INSTITUCIONES RED DE TRANSPARENCIA QUEJAS Y DENUNCIAS CONTACTENOS

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 17 DE SETIEMBRE DE 2024 | POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y USO DE COOKIES | MAPA DE SITIO



PODER JUDICIAL JUZGADO DE TRANSITO DESAMPARADOS

CERTIFICACION DE SOBRESEIMIENTO

EXPEDIENTE: 22-007363-0497-TR

CONTRA:ABRAHAM ROBERTO RIVERA SOLANO, MARIANA CASTRO PEREZ

POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

CULPA COMPARTIDA

N° 03-2131-2022.

JUZGADO DE TRÁNSITO DE DESAMPARADO, a las nueve horas y cuarenta y cuatrominutos del diecinueve de agosto del año dos mil veintidós.

Esta causa dio inicio por infracción a la Ley de Tránsito contra ABRAHAM ROBERTO RIVERA SOLANO, cédula N° 0116000348 y Mariana Castro Pérez, Cédula N° 0109310371 por colisión ocurrida a las diecinueve horas y treinta y ocho minutos del veintinueve de julio del año dos mil veintidós en Desamparados, San Antonio, frente a super la maravilla, cuando conducían respectivamente los vehículos placas BCR369 y JFV224. Constando en el proceso, que entre las partes involucradas dentro de este expediente, han llegado a un acuerdo conciliatorio, mediante el cual han satisfecho las pretensiones económicas derivadas de la colisión objeto de esta sumaria, cumpliendo con los requisitos de ley, según se comprueba de las manifestaciones de las partes con derecho legítimo a ello y de los documentos que

EXP: 22-007363-0497-TR

Circuito Judicial de San Jose, 150mts oeste de la Oficina de Correos C.R., Frente Funeraria Montesacro Teléfonos: 2262-9425,2262-9426, 2262-9427 y 2262-9428. Fax: 2262-9427. Correo electrónico: jtransito@poder-judicial.go.cr

obran en el expediente; se homologa el citado acuerdo y **SE ORDENA EL SOBRESIEMIENTO DEFINITIVO** de conformidad con lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Tránsito y los artículos 30 inciso K) en relación con el artículo 36 y 311 del Código Procesal Penal. Se omite pronunciamiento en costas procesales y personales por no haber mérito para ello. Firme esta sentencia levántense los gravámenes que pesan sobre los vehículos involucrados por esta sumaria. **NOTIFÍQUESE. Licda. Mireya Gallardo Arboleda. Jueza.- MGALLARDO**



ES CONFORME.- Y se expide la presente a solicitud de la parte interesada en la ciudad de San José a las trece horas dieciséis minutos del veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro.- MGALLARDO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mireya Gallardo Arboleda".

EXP: 22-007363-0497-TR

Circuito Judicial de San Jose, 150mts oeste de la Oficina de Correos C.R., Frente Funeraria Montesacro Teléfonos: 2262-9425,2262-9426, 2262-9427 y 2262-9428. Fax: 2262-9427. Correo electrónico: jtransito@poder-judicial.go.cr

Cálculo de pago de Timbres, impuestos y honorarios

Acorde a lo estipulado en el decreto de arancel de honorarios por servicios profesionales de abogacía y notariado (*Decreto N° 41457-JP, 2018*).

Aranceles y Honorarios

| | |
|--------------------------------|---|
| Acto | Bienes Muebles. Compra venta, permuta, traspaso de vehículo |
| Valor del vehículo: | € 25,000,000.00 |
| Con declaración jurada: | Sí |
| Honorarios Compra Venta: | € 408,750.00 |
| Honorarios Declaración Jurada: | € 60,500.00 |
| Con IVA: | Sí |
| Honorarios | € 469,250.00 |
| IVA | € 61,002.50 |
| Honorarios | € 530,252.50 |

Detalle Timbres

| Timbre | Costo |
|--------------------------------------|--------------|
| Timbre del Colegio de Abogados (008) | € 5,500.00 |
| Timbre de Registro (001) | € 125,000.00 |
| Timbre Agrario Impuesto (004) | € 75,000.00 |
| Timbre Fiscal (impuesto) (005) | € 625.00 |

Índice

Acorde a lo establecido en los Art 26 y 27 del Código Notarial (*Código Notarial N° 7764, 1998*), es deber de todo notario habilitado, presentar los índices con la enumeración completa de los instrumentos autorizados dentro de los cinco días hábiles siguientes a los días quince y último de cada mes.

Índice de instrumentos autorizados por el Notario MARJORIE EDITH LEITON ARIAS En la SEGUNDA quincena del mes de OCTUBRE de 20_24
 CODIGO N° _3_/_5_/_2_/_1_/_5_

| TOMO | FOLIO INICIAL | FOLIO FINAL | NUMERO | FECHA | HORA | ACTO O CONTRATO | PARTES |
|------|---------------|-------------|--------|------------|-------|-------------------------|--|
| 1 | 1V | 2F | UNO | 25/10/2024 | 13:30 | COMPRAVENTA DE VEHICULO | MARIANA CASTRO PÉREZ Y PIETRO FINESTRA, QUE CONSIGNA UN SOLO APELLIDO POR SER DE NACIONALIDAD ITALIANO |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

MARJORIE EDITH LEITON ARIAS (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MARJORIE EDITH LEITON ARIAS (FIRMA)
 Fecha: 2024.10.25 14:27:06 -05'00'
 LICDA. MARJORIE LEITON ARIAS

The screenshot shows the BCR website interface. At the top, there are navigation icons for Home, Seguridad, Tarifa de Cambio, English, and Ayuda. Below this is a form titled 'Monto Paga' with a sub-header 'Monto a Pagar'. The form includes fields for 'Regimen' (set to 'OCTUBRE DE 2024'), 'Mes' (set to 'OCTUBRE DE 2024'), 'Fecha Deposito', and 'Cuenta de Ahorro'. A table below the form lists 'Monto' and 'Monto a Pagar' for each month from October 2023 to October 2024. The 'Monto a Pagar' column shows values for October 2023, November 2023, and December 2023, with a total of 14,270.60. The footer contains the BCR logo and the text '© BCR © Demofin November 2024. | Contacto: CentroAtencionCB@banco.com'.

REFERENCIAS

- Claim for Pension.* (2024). Istituto Nazionale Previdenza Sociale (INPS).
<https://www.inps.it/content/inps-site/it/en/previdenza/domanda-di-pensione.html>
- Código Civil.* (1887). Sistema Costarricense de Información Jurídica.
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=15437
- Código de Familia N° 5476.* (2019). Sistema Costarricense de Información Jurídica.
https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=970
- Código Notarial N° 7764.* (1998). SINALEVI.
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=42683
- Decreto N° 41457-JP.* (2018). Sistema Costarricense de Información Jurídica.
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=88156
- Dirección General de Migración y Extranjería.* (2020).
https://servicios.migracion.go.cr/serviciosonline/certificacion_migracion.aspx
- Guía de Calificación del Registro de Bienes Muebles.* (2019). Registro Nacional de Costa Rica.
https://www.rnpdigital.com/bienes_muebles/documentos/Guia%20Calificacion%20Registro%20Bienes%20Muebles.pdf
- Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N° 8454.* (2005). Sistema Costarricense de Información Jurídica.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=55666

Ley de Inscripción de Documentos en Registro Público N° 3883. (1977). Sistema Costarricense de Información Jurídica.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=38440

Ley General de Migración y Extranjería N° 8764. (2009). Tribunal Supremo de Elecciones.
<https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leygeneraldemigracion.pdf>

Ley Integral para la Persona Adulta Mayor N° 7935. (1999). Sistema Costarricense de Información Jurídica.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=43655&nValor3=64136

Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo N° 7786. (1998).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=29254

Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial. (2013). Sistema Costarricense de Información Jurídica.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=74877

Mudarse a Costa Rica. (2024). Ambasciata d'Italia San José.

<https://ambsanjose.esteri.it/es/servizi-consolari-e-visti/servizi-per-il-cittadino-italiano/mudarse-a-costa-rica/mudarse-a-costa-rica/>

Novedades en el sistema de Ventanilla Digital. (2024). [Video recording].

https://www.youtube.com/watch?v=_j6tSvbo36o&t=130s

Oficialización de la obligatoriedad de la plataforma de la ventanilla digital del Registro Nacional

N° 44401-MJP. (2024). Sistema Costarricense de Información Jurídica.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?n

[Valor1=1&nValor2=101676&nValor3=140300](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=101676&nValor3=140300)

Principios Deontológicos del Notariado Costarricense. (2014). Dirección Nacional de Notariado.

<https://www.dnn.go.cr/sites/default/files/2014-002->

[004%20dictan%20y%20aprueban%20lineamientos%20deontologicos.pdf](https://www.dnn.go.cr/sites/default/files/2014-002-004%20dictan%20y%20aprueban%20lineamientos%20deontologicos.pdf)

Requisitos de Liberación de Gravamen. (2024). BAC International Bank, Inc.

<https://www2.baccredomatic.com/sites/default/files/bacds->

[15378_cambio_liberacion_gravamen_3_1.pdf](https://www2.baccredomatic.com/sites/default/files/bacds-15378_cambio_liberacion_gravamen_3_1.pdf)